



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX - BOLIVAR

364

RAD: 13-468-31-89-001-2015-00073-00  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: JOHANN AMADOR NUÑEZ  
DEMANDADO: EMPRESA UTB MALIBU PORVENIR S.A

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita que se decreten medidas cautelares. Provea.-

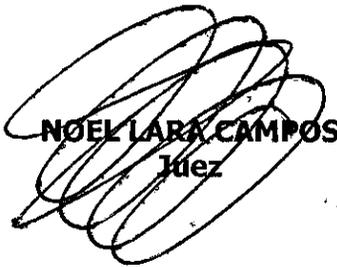
Mompox, 24 septiembre de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox,  
Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2021).

Previamente a considerar la solicitud de medidas cautelares solicitada por el Dr. JORGE LUIS PEREZ PIANETA, en escrito que milita a folio 361 del paginario, se conmina al togado para que indique los nombres y sucursales de las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NOEL LARA CAMPOS  
Juez

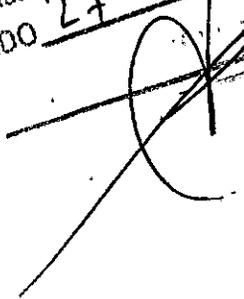
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO: \_\_\_\_\_ No. 73

Por el cual se notifica a las partes que no lo  
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Dia: 24 Mes: 09 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 27 09 21

Secretario 



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2021-00110-00  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: ALFONSO OSPINO NAVAS  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL SANTA MARIA DE MOMPOX

Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que la secretaria del Juzgado efectuó la liquidación de costas, la cual se encuentra pendiente para su aprobación.-Sírvese proveer.-

Mompox, Bolívar – 24 de septiembre de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDE  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox,  
Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo ordenado en auto del 16 de septiembre de 2021, se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) a cargo del demandado ESE HOSPITAL SANTA MARIA DE MOMPOX y a favor del demandante ALFONSO OSPINO NAVAS, de acuerdo al Art. 366 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NOEL LARA CAMPOS**  
Juez.

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO \_\_\_\_\_ No. 73

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 24 Mes: 09 Año: 21

RECIJADO EN ESTADO 27 09 21

El Secretario \_\_\_\_\_



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2021-00124-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: ANGELICA MARIA JIMENEZ ALVEAR Y OTRO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la entidad demanda presenta contestación de la demanda. Provea.- Mompox, 24 de septiembre de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox,  
Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El Dr. Anderson Rene Salas Villalobos, en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, presenta memorial en donde da contestación a la demanda visto a folio 33 a 85.

Se le hace saber al togado que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021 visto a folio 36, se sigue adelante la ejecución, debido a que no se propusieron las exenciones oportunamente. Por ello aténgase a lo resuelto en auto en cita.

Se abstiene el Despacho a personería jurídica al Dr. Anderson Rene Salas Villalobos, en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, debido a que el poder anexo carece de nota de presentación personal (Art. 74 del CGP), tampoco se acreditó haber sido concedido a través de mensaje de datos de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOEL LARA CAMPOS**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**  
No. 73  
ESTADO: Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de  
AUTO DE FECHA Día: 24 Mes: 09 Año: 21  
FIJADO EN ESTADO 27 09 21  
El Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2021-00124-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: ANGELICA MARIA JIMENEZ ALVEAR Y OTRO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la entidad demanda presenta contestación de la demanda. Provea.- Mompox, 24 de septiembre de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox,  
Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El Dr. Anderson Rene Salas Villalobos, en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, presenta memorial en donde da contestación a la demanda visto a folio 33 a 85.

Se le hace saber al togado que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021 visto a folio 36, se sigue adelante la ejecución, debido a que no se propusieron las exenciones oportunamente. Por ello aténgase a lo resuelto en auto en cita.

Se abstiene el Despacho a personería jurídica al Dr. Anderson Rene Salas Villalobos, en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, debido a que el poder anexado carece de nota de presentación personal (Art. 74 del CGP), tampoco se acreditó haber sido concedido a través de mensaje de datos de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NOEL LARA CAMPOS  
Juez

  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**  
No. 73  
Por el cual se notifica a las partes que no lo  
han sido personalmente de la Providencia de  
AUTO DE FECHA Día: 24 Mes: 09 Año: 21  
FIJADO EN ESTADO 27 09 21  
El Secretario 

18

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: ERLINDA RUIDIAZ NIETO  
DEMANDADO: ESE SANTA MARIA DE MOMPOX  
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00156-00

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso de la referencia en donde el apoderado de la parte actora aporta adición de constancia de ejecutoria.-Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 24 septiembre de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,  
VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Es deber del despacho informarle al apoderado de la parte actora que mediante auto de fecha 31 de agosto de 2021 visto a folios 14 y 15, se negó el mandamiento de pago dentro del asunto de la referencia. Por ello debe atenerse a lo resuelto en auto en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
No. 73  
ESTADO \_\_\_\_\_  
Por el cual se notifica a las partes que no lo  
han sido personalmente de la Providencia de  
AUTO DE FECHA Dia: 24 Mes: 09 Año: 21  
FIJADO EN ESTADO 27 09 21

22/

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA PINO REYES Y OTROS -  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA -  
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00163-00

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso de la referencia en donde el apoderado de los ejecutantes solicita que se revoque o modifique el auto de fecha 07 de septiembre de 2021, mediante el cual se negó el mandamiento de pago.-Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 21 septiembre de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Indica el Dr. Javier Hurtado Arias que el 13 de septiembre de 2021, presento recurso de apelación al correo electrónico del Despacho, en contra del auto de fecha 07 de septiembre de 2021, así mismo indica que lo envió al correo electrónico del Despacho y que el mismo nunca fue revotado, por lo que procedió a solicitar confirmación de recibido de su escrito a lo que el secretario del despacho le indico que escribió erróneamente el correo electrónico.

Manifiesta que no comparte la posición del secretario debido a que el mensaje nunca reboto y que efectivamente envió el correo, pero por error de buena fe no escribió correctamente el correo electrónico.

Advierte el Despacho que mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2021, se negó el mandamiento de pago dentro del asunto de la referencia, por adolecer de ciertos requisitos para la prosperidad de su ejecución, fundamentos que este servidor reafirma. Por lo que se le indica al togado que se atenga a lo dispuesto en providencia en cita.

Considera el Despacho que los autos dictados dentro del asunto de la referencia, están revestidos de total legalidad, los mismos fueron producto de las leyes que regulan el caso, por lo que no se comparte la tesis del togado.

1

Como punto de partida es necesario precisar que, la ilegalidad no es una figura consagrada en nuestra normatividad para que las partes puedan controvertir las decisiones del despacho, pues para ello, la ley otorga unos instrumentos judiciales como son los recursos, las nulidades y los incidentes, menos aun cuando no se utilizaron dentro del término de ley.

Con respecto a la radicación de los memoriales contentivos del supuesto recurso de apelación, se le hace saber que una vez revisado el buzón de mensajes del correo electrónico institucional del Despacho, en el mismo NO se encontró memorial alguno dirigido al presente proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** NEGAR el pedimento impetrado por el apoderado de la parte demandante Dr. Javier Hurtado Arias, por la consideración que sobre el particular se expuso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO**  
**DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

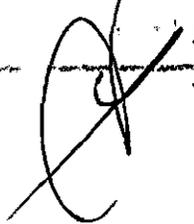
ESTADO \_\_\_\_\_ No. 73

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 24 Mes: 09 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 27 09 21

El Secretario \_\_\_\_\_





Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

49

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ROBERTO DOMINGUEZ HERNANDEZ  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA Y OTROS  
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00173-00

Informe secretarial: En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandante subsana la demanda.-Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 24 de septiembre de 2021.

NELSON GARIBELLO PARRA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Subsanada en debida forma la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la referencia, debido a que cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este despacho judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda laboral de primera instancia, presentada por ROBERTO DOMINGUEZ HERNANDEZ por intermedio de apoderado judicial, contra COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HATILLO DE LOBA ESP COOSERVA y el MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA.

**SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica al Dr. Aldemar Rivera Muñoz como apoderado de Roberto Domínguez Hernández, en los términos y para los fines consagrados en memorial poder visto a folio 48.

1

**TERCERO:** ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. Aldemar Rivera Muñoz, en el Dr. Miller Peinado Mejía, en atención a lo dispuesto es memorial visto a folio 34.

**CUARTO:** Para efecto de la notificación personal al demandado de este auto admisorio se le dará aplicación al parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S y Art. 8 del decreto 806 del 2020. Se le concederá un término de diez (10) días para que conteste la demanda. Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO: 73

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

**AUTO DE FECHA** Día: 24 Mes: 09 Año: 21

**ELABORADO EN ESTADO** 27 Año: 09 21

El Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

71

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ARGEMIRO LAFONT DIAZ  
DEMANDADO: ANA BEATRIZ TOSCANO CASTRO  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2017-00199-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante auto de 12 de marzo de 2021 CONFIRMA sentencia de 26 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 24 de septiembre de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 12 de marzo de 2021 (fl. 67-70) en donde CONFIRMA la sentencia de 26 de noviembre de 2020.

En consecuencia, este despacho judicial,

**RESUELVE**

- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 12 de marzo de 2021. 1
- A través de secretaria liquídense las cosas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

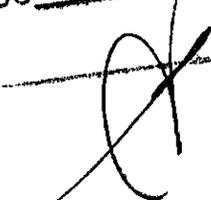
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO No. 73

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 24 Mes: 09 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 27 09 21

El Secretario 



89

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2016-00205-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANT: JESSICA AMARIS MEJIA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX

Informe Secretarial: Señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado del municipio demandado solicita copia autentica de sentencia. Provea.

Mompox, 24 de septiembre de 2021.

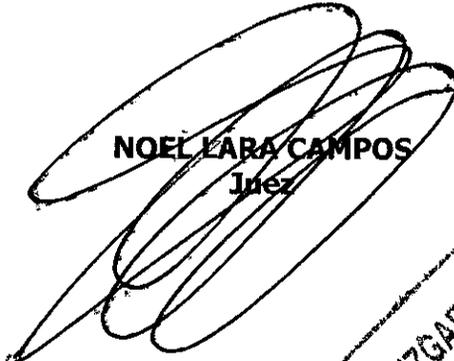
NELSON GARIBELLO RARDO  
SECRETARIO

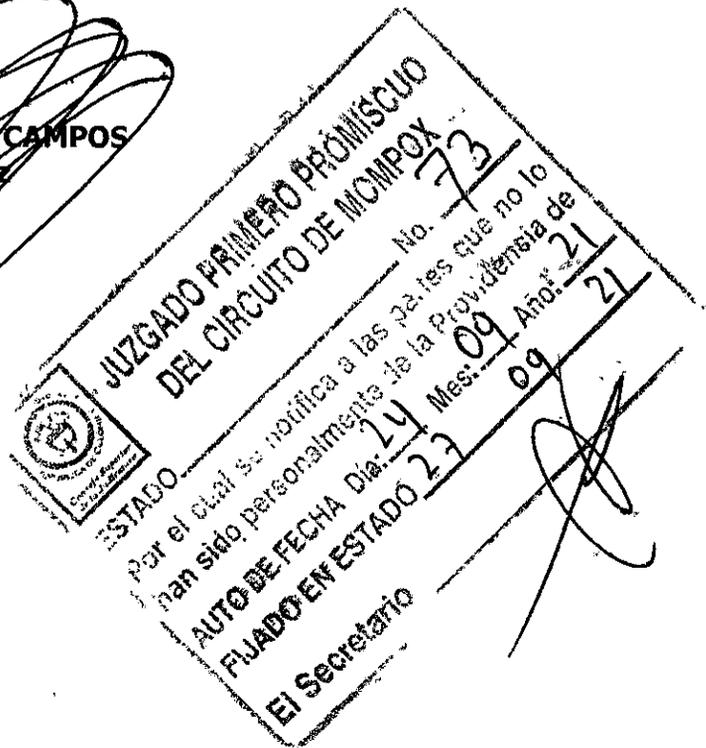
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Veinticuatro (24) de Septiembre dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial anterior, el Titular accede a la solicitud de expedición de copias solicitadas visibles a folio 88. Sin embargo se le hace saber al memorialista que la sentencia de fecha 20 de octubre de 2020 NO se encuentra ejecutoriada, debido a que la misma se encuentra surtiendo el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Distrito Judicial de Cartagena con ponencia de la Magistrada Dra. Margarita Isabel Márquez de Vivero.

En consecuencia, se ordena que a través de la secretaría se expidan las copias auténticas solicitadas, haciéndole hincapié que la misma NO ha cobrado ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NOEL LARA CAMPOS  
Juez

  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
ESTADO:  No. 73  
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de  
AUTO DE FECHA Dia: 24 Mes: 09 Año: 21  
FIJADO EN ESTADO 27 09 21  
El Secretario 



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

180

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: NEGOCIOS ESTRATEGICOS GLOBALES S.A  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO  
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2002-00018-00

Informe Secretarial: Pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del municipio ejecutado el 23 de septiembre de 2021 presenta recurso de apelación dentro del término contra el auto de 17 de septiembre de 2021 notificado por estado No. 71 del 20 de septiembre de 2021 Provea.

Mompox, Bolívar 24 de septiembre de 2021

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En atención a lo expuesto en el informe secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos del Art. 322 del C G del P, concédase el recurso de apelación en efecto SUSPENSIVO interpuesto por el apoderado del municipio Altos del Rosario, en contra los numerales 2 y 3 del auto de fecha 17 de septiembre de 2021 (fl.168).

Reconocer personería jurídica al Dr. Francisco de Paula Cossio Mora, como apoderado general del municipio Altos del Rosario, en los términos y facultades otorgadas en escritura publica No. 173 del 26 de febrero de 2019, otorgada por la notaria única del círculo de Mompox.

1

Para que se surta la alzada, envíese el expediente a través de TYBA, para que sea sometido a reparto entre los Honorables Magistrados de la Sala Civil-Familia del Distrito Judicial de Cartagena

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOEL LARA CAMPOS**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO:  Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

No. 73

AUTO DE FECHA Día: 24 Mes: 09 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 27 Año: 21

El Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX – BOLIVAR

160

**RAD:** 13-468-31-89-001-2002-00051-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** ELECTROMAGANGUE EN LIQUIDACION  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

Al Despacho del señor Juez el presente proceso; informándole que transcurrió el término de traslado de la liquidación de crédito, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto. Provea.- Mompox, 24 de septiembre de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, advirtiendo que la misma presenta errores aritméticos y por tanto, deberá modificarse de conformidad con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G. del P., no es posible el cobro simultáneo de intereses corrientes e intereses moratorios debido a que estas modalidades son excluyentes, por ello se calcularán los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta el 30 de agosto de 2021, como se expone a renglón seguido:

CAPITAL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO	\$ 675.409.520
INTERESES SOBRE EL CAPITAL \$ 13.551.168 DESDE 30/07/2002 A 30/08/21	\$ 3.278.375.364
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.953.784.884</b>

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar se tendrá como TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ **3.953.784.884**) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

**SEGUNDO:** Previamente a considerar la solicitud de medidas cautelares solicitada por el Dr. Marlon Andres Aponte Martinez, en escrito que milita a folio 157-158 del paginario, se conmina al togado para que indique las sucursales de las entidades bancarias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NOEL LARA CAMPOS**  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
ESTADO \_\_\_\_\_ No. 73  
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de  
AUTO DE FECHA Día: 24 Mes: 09 Año: 21  
FIJADO EN ESTADO 27 09 / 21  
El Secretario 